

331
17 SEP 1990



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No. **34** de **24** SEP. 1990 19

"POR EL CUAL SE ESTIMULA LA INVERSION Y LA GENERACION DE FUENTES DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO, SE CREA LA BONIFICACION DE EMPLEO Y SE CONCEDE UNA EXONERACION DE IMPUESTOS".

X X X



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No: 34 DE 19

(24 SEP 1990)

"POR EL CUAL SE ESTIMULA LA INVERSION Y LA GENERACION DE FUENTES DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO, SE CREA LA BONIFICACION DE EMPLEO Y SE CONCEDE UNA EXONERACION DE IMPUESTOS".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto Ley 1333 de 1.980,

A C U E R D A :

CAPITULO I

DE LA EXONERACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA NUEVAS EMPRESAS .

ARTICULO 1o.- ESTIMULO A LA MICROEMPRESA

Las empresas industriales, comerciales y de servicios que legalmente inicien operaciones en el Municipio de Santiago de Cali dentro de los cuatro (4) años siguientes a la fecha de publicación de este Acuerdo tendrán derecho a la exoneración total del Impuesto de Industria y Comercio por el término de seis (6) años, si además cumplen con las siguientes condiciones:

- a. Que se creen de tres a diez empleos permanentes y continuos.
- b. Que los ingresos brutos mensuales obtenidos no sean superiores a setenta (70) salarios mínimos.
- c. Que el monto de los activos de la nueva empresa no sobrepase el valor equivalente a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos.
- d. Que la empresa no sea producto de liquidación, transformación, fusión, expansión o división de una ya existente o cuando se limite al cambio de razón social o mutación de las personas jurídicas o naturales que hayan operado antes.
- e. Que la actividad de la empresa no genere contaminación de acuerdo con las normas legales vigentes.

[Firma manuscrita]
 CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
 SECRETARIO GENERAL

()

"POR EL CUAL SE ESTIMULA LA INVERSIÓN Y LA GENERACIÓN DE FUENTES DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO, SE CREA LA BONIFICACIÓN DE EMPLEO Y SE CONCEDE UNA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS".

2.-

ARTICULO 2o.-

ESTIMULO A LA PEQUEÑA, MEDIANA Y GRAN EMPRESA.

Las empresas industriales, comerciales y de servicio que legalmente inicien operaciones en el Municipio de Cali, dentro de los cuatro (4) años siguientes a la fecha de publicación de este Acuerdo, en función del número de empleos generados tendrán exoneración parcial del impuesto de Industria y Comercio por el término de seis (6) años, si además cumplen las siguientes condiciones:

- a. A las que creen entre 10 y 50 empleos permanentes y continuos, se les exonerará del pago del impuesto de Industria y Comercio en un 40%.
- b. A las que creen entre 50 y 100 empleos permanentes y continuos, se les exonerará del pago del Impuesto de Industria y Comercio en un 30%.
- c. A las que creen más de 100 empleos permanentes continuos se les exonerará del pago del Impuesto de Industria y Comercio en un 20%.

ARTICULO 3o.-

Para obtener el reconocimiento de la exoneración de que se trata en los Artículos 1o. y 2o., el contribuyente deberá efectuar los trámites y presentar los documentos que a continuación se relacionan:

- a. Registrar su actividad en la División de Rentas de la Secretaría de Hacienda de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 35/85 o del que lo sustituya.

Para tal fin, deberá presentar el formulario respectivo con el lleno de los requisitos que se le exigen a los nuevos contribuyentes.

- b. Presentar solicitud de exoneración al Secretario de Hacienda Municipal, dentro de los cuatro (4) años siguientes a la fecha de publicación de este Acuerdo.



"POR EL CUAL SE ESTIMULA LA INVERSION Y LA GENERACION DE FUENTES DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO, SE CREA LA BONIFICACION DE EMPLEO Y SE CONCEDE UNA EXONERACION DE IMPUESTOS".

3.-

PARAGRAFO.-

Con la solicitud, el contribuyente deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Relación de los empleos y salarios que genera la nueva empresa e identificación de las personas que los ocupan.
2. Copia de documento donde se consigna el contrato de trabajo.
3. Copias autenticadas de los avisos y entrada de los empleados al Instituto de los Seguros Sociales ISS.
4. Matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio.

ARTICULO 4o.-

Recepcionados la solicitud de exoneración y los documentos, el Jefe de la División de Rentas procederá a su revisión. Si faltare alguno de los documentos exigidos, le comunicará al peticionario tal hecho, dentro del término de diez (10) días, para efectos de que complete la documentación.

CAPITULO II

DE LA BONIFICACION EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR EMPLEO GENERADO.

ARTICULO 5o.-

A quienes cumplan con los requisitos establecidos se les reconocerá una bonificación anual que consistirá en descuentos del pago de Industria y Comercio, equivalente a la mitad del valor de un salario mínimo por cada nuevo empleo generado. Dicha bonificación no podrá sobrepasar el 50% del valor anual del Impuesto oficial vigente a la fecha de liquidación.

ARTICULO 6o.-

El contribuyente podrá escoger la exoneración que más le convenga, la especificada en los Artículos 1 y 2 o en el Artículo 5o., de este Acuerdo.

ARTICULO 7o.-

El reconocimiento de la bonificación se hará mediante Resolución motivada, dentro de los noventa (90) días siguientes al cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 2o., del presente Acuerdo.



"POR EL CUAL SE ESTIMULA LA INVERSION Y LA GENERACION DE FUENTES DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO, SE CREA LA BONIFICACION DE EMPLEO Y SE CONCEDE UNA EXONERACION DE IMPUESTOS".

4.-

ARTICULO 8o.- Las nuevas empresas y las ya establecidas en el Municipio de Santiago de Cali que generen nuevos empleos tendrán derecho a una bonificación de que trata el Artículo 5o., previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el empleo se genere en el término comprendido entre la fecha de publicación del Acuerdo y el 31 de Diciembre de 1.994.
- b. Que el empleo creado permanezca por lo menos durante un año. Entendiéndose por permanencia el pago de doce (12) salarios mensuales consecutivos.

En término de un año se contará a partir de la fecha de afiliación del ISS.

- c. En ningún caso se entenderá como creación de empleos los reemplazos por vacaciones o licencias.

ARTICULO 9o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

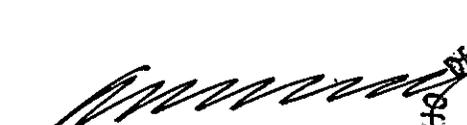
Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa (1.990).-

EL PRESIDENTE,


 ALONSO OCHOA OCHOA.



EL SECRETARIO,


 ALBERTO AGUIRRE DE BRIGARD




 SECRETARIO GENERAL
 CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

"POR EL CUAL SE ESTIMULA LA INVERSION Y LA GENERACION DE FUENTES DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO, SE CREA LA BONIFICACION DE EMPLEO Y SE CONCEDE UNA EXONERACION DE IMPUESTOS".

5.-

CERTIFICO.-

Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes así: Primer debate en la sesión del día 9 de Agosto de 1990; Segundo debate en la sesión del día 30 de Agosto de 1.990 y Tercer debate en la sesión del 4 de Septiembre de 1.990.


ALBERTO AGUIRRE DE BRIGANTE
Secretario General.



amg.

Cali, 17 SEP 1990

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 34 " POR EL CUAL SE ESTIMULA LA INVERSION Y LA GENERACION DE FUENTES DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO, SE CREA LA BONIFICACION DE EMPLEO Y SE CONCEDE UNA EXONERACION DE IMPUESTOS ".

Doris Martínez Díaz

DORIS MARTINEZ DIAZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL



ALCALDIA

Cali, 24 SEP 1990

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPIO DE CALI

German Villegas Villegas

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
ALCALDE DE CALI



ALCALDE

Fernando García
FERNANDO GARCIA VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



Eduardo José Victoria

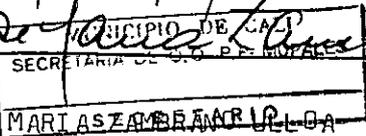
EDUARDO JOSE VICTORIA
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



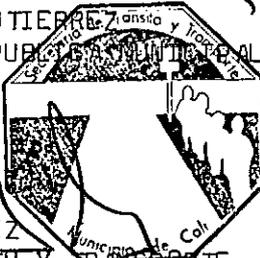
Jose Ariza
JOSE ARIZA
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION MUNICIPAL

Jose María Azorín

Jose María Azorín
JOSE MARIA AZORIN
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



Fernando Gutiérrez
FERNANDO GUTIERREZ GUTIERREZ
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL



Elsa Rebullado Espinosa
ELSA REBULLEDO ESPINOSA
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Ramiro Valencia López
RAMIRO VALENCIA LOPEZ
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Gerardo Zúñiga Sánchez
GERARDO ZUNIGA SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA



Julian Arboleda Mayor
JULIAN ARBOLEDA MAYOR
SECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL



Cali, 28 SEP 1990

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 66 el presente Acuerdo.

Guillermo García Jaramillo

GUILLERMO GARCIA JARAMILLO
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES

